



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-1991-02023-00

Se incorpora a los autos el escrito presentado por la parte ejecutante donde manifiesta su oposición y rechazo a las manifestaciones efectuadas por el apoderado de la parte ejecutada, que considera extemporáneo, infundado, temerario y dilatorio. Se indica a los extremos de la litis que los medios exceptivos y controversias formuladas oportunamente, serán resueltos al dictar la sentencia respectiva, en la audiencia programada para esos efectos.

Tampoco es dable entrar a discutir aspectos relacionados con la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, pues son trámites que se están realizando sin que se haya determinado responsable alguno sobre dicha gestión.

De otra parte, se tiene por aceptado el desistimiento de la solicitud de adición deprecada, no obstante, se reconoce personería a los Drs. ÓSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, MARGARITA MARÍA HURTADO LONDOÑO y KLARETH JOSÉ GUAL MUNIVE, como apoderados judiciales del cesionario DARÍO GALLO MEDINA, conforme al poder conferido (fls. 4 y 5 Registro 61 del expediente virtual). Se recuerda que solamente podrá actuar un apoderado en representación de los poderdantes.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 92 del 7-jul-2023